

# 04

Fecha de presentación: Enero, 2021

Fecha de aceptación: Marzo, 2021

Fecha de publicación: Abril, 2021

## LA MIGRACIÓN EXTRANJERA

EN EL ECUADOR, AFECTA A LA SITUACIÓN LABORAL DE LOS CIUDADANOS ECUATORIANOS

### FOREIGN MIGRATION IN ECUADOR AFFECTS THE LABOR SITUATION OF ECUADORIAN CITIZENS

Eduardo Hernández Ramos<sup>1</sup>

E-mail: [ur.eduardohernandez@uniandes.edu.ec](mailto:ur.eduardohernandez@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9577-3783>

Klever Guamán Chacha<sup>1</sup>

E-mail: [ur.kleverguaman@uniandes.edu.ec](mailto:ur.kleverguaman@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-1868-2655>

Cesar Eduardo Ochoa<sup>1</sup>

E-mail: [ur.cesarochoa@uniandes.edu.ec](mailto:ur.cesarochoa@uniandes.edu.ec)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2890-3845>

<sup>1</sup> Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ecuador.

#### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Hernández Ramos, E., Guamán Chacha, K., & Ochoa, C. E. (2021). La migración extranjera en el Ecuador, afecta a la situación laboral de los ciudadanos ecuatorianos. *Revista Universidad y Sociedad*, 13(S1), 32-43.

#### RESUMEN

Las personas tienden a movilizarse de un país a otro por diversas circunstancias, por lo que se ha dado acuerdos para que las personas puedan residir en otro, considerándose a estas personas como migrantes, quienes deben observar normas jurídicas imperantes en el país donde han decidido habitar. La migración es causado por elementos principalmente de orden económico, y en estos últimos tiempos hemos visto a nuestro país, ser sujeto receptor de una abundante migración, en busca de bienestar en razón de contar el Ecuador con una moneda fuerte como es el dólar; esta migración ha hecho que contemos con una gran cantidad de extranjeros que quieren establecerse para mejorar sus condiciones de vida, mermando sustancialmente las oportunidades a nuestros ciudadanos que igualmente no cuentan con una fuente de trabajo, y que por esta población extranjera se ha visto más restringida la posibilidad de tener un ingreso constante y adecuado para cumplir con sus objetivos de vida. Esta investigación se la realiza en la ciudad de Riobamba considerando que es una ciudad pequeña en relación con el resto del país, pero que ha reflejado esta problemática que atenta los ciudadanos quienes se ven afectados al buscar una fuente de trabajo sea esta formal o informal.

**Palabra clave:** Ley de Movilidad, Derecho Internacional Público y Privado.

#### ABSTRACT

People tend to move from one country to another for a variety of reasons, so agreements have been made to allow people to reside in another country. Migration is caused by elements mainly of economic order, and in these last times we have seen our country, to be subject receiver of an abundant migration, in search of well-being in reason of having Ecuador a strong currency as it is the dollar; this migration has caused that we have a great amount of foreigners who want to settle down to improve their conditions of life, diminishing substantially the opportunities to our citizens who equally do not count on a source of work, and that by this foreign population has been more restricted the possibility of having a constant and suitable income to fulfill its objectives of life. This investigation is carried out in the city of Riobamba, which is considered a small city in relation to the rest of the country, but which has reflected this problem that affects citizens who are looking for a source of work, whether formal or informal.

**Keywords:** Mobility Law, International Public and Private Law.

## INTRODUCCIÓN

La Organización Internacional para las Migraciones, (OIM, 2017) define a un migrante como: “Personas que viven temporal o permanentemente en un país del cual no son nacionales. El término ‘migrante’ se refiere a los casos en los que la decisión de emigrar ha sido tomada libremente por el individuo en cuestión, sin la intervención de factores externos.” (Pardo, 2014).

En primer lugar debemos considerar que la nacionalidad de las personas políticamente se encuentra dividida en dos partes, la primera es la nacionalidad por nacimiento, que no es otra cosa que las personas adquieren la nacional del país en donde han nacido, esto es quienes han nacido dentro del territorio ecuatoriano, son ecuatorianos por nacimiento, así como igualmente una persona nacida en Colombia son colombianos por nacimiento; en segundo lugar tenemos que se adquiere la nacionalidad por naturalización, esta forma de nacionalidad requiere que una persona que ha nacido en un país extranjero y que habita normalmente en otro país del cual no ha nacido, recibe la nacionalidad de ese país donde habita y se le considera un residente por naturalización, por lo que una persona nacida en Colombia y que vive y tiene su residencia en Ecuador, podrá adquirir la nacionalidad Ecuatoriana sin renunciar al país de su origen esto es a seguir siendo Colombiano.

Para esto es necesario que los países en relación tengan los acuerdos internacionales correspondientes, por los que se permita la nacionalidad por Naturalización de sus ciudadanos, mediante la petición formulada por el extranjero y cumpliendo con las formalidades que determina nuestra legislación y los acuerdos internacionales, adquirirá esta nacionalidad adquiriendo todos los derechos y obligaciones así como los privilegios que un ciudadano cualquiera que sea el país en donde decida habitar y que no sea su país de origen.

Como marco legal fundamental se podrá citar el Art. 1 de nuestra Constitución en el que dispone que “El Ecuador es un Estado constitucional, social y democrático de derechos y justicia, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible.

En esta disposición legal podremos resaltar principalmente lo dispuesto sobre la interculturalidad, teniendo en cuenta que esta referencia a la pluralidad de culturas que conviven y comparten. El Diccionario Real de la Academia Española de la Lengua- DRAE (2014)- define el término como concerniente “a la relación entre culturas”. La Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales de la UNESCO, (2005) define interculturalidad como “la presencia e interacción equitativa de diversas culturas y la posibilidad de generar expresiones culturales compartidas, adquiridas por medio del diálogo y de una actitud de respeto mutuo”. Esta es la definición que utiliza tanto en los reglamentos como en normativos sirve para la difusión de contenidos interculturales. A pesar de que este concepto no hace alusión únicamente a grupos étnicos, las normativas se centran en ellos.

Son datos de dominio general dentro de la sociedad, el saber que situaciones de diverso orden, sean sociales, culturales, familiares, laborales y principalmente de orden económico, hacen que los ciudadanos de diversos países busquen la necesidad de emigrar a otro en miras de bienestar tanto personal como económico y social, situaciones que nos lleva a pensar que son las políticas de los diversos estados que han perjudicado a sus ciudadanos para que estos se vean en la necesidad de salir de su país hacia otro buscando bienestar y mejoramiento en sus condiciones de vida. Para ello debemos tomar en cuenta que el ser humano desde sus primeros años siempre tiene deseos y anhelos de mejorar sus condiciones económicas para tener una vida más adecuada, cómoda y que preste bienestar por ello sus aspiraciones no siempre encuentra dentro de su país, y tiene la necesidad de buscar en otro país lo que anhela como es el bien económico, siendo una de las causas más fundamentales por las que se da la migración de personas de un país a otro.

Es fácil darnos cuenta en los actuales momentos, que ciudadanos Venezolanos salen de su país, hacia otros buscando bienestar para sí y para sus familiares, la causa fundamental, podemos atribuir o entender que se relaciona la situación de orden político que vive dicho país, en donde el gobierno de turno ha mermado sustancialmente las fuentes de trabajo y pretende que los ciudadanos, vivan, se alimenten y se desarrollen con casi nada que el estado los proporciona, debido a que prácticamente ha desaparecido las fuentes de trabajo y los medios de producción privados fuente principal para el desarrollo de una sociedad.

## DESARROLLO

El Ecuador en los últimos veinte años ha sufrido una movilidad migratoria muy importante al inicio a causa de la crisis financiera de 1999, en donde miles de ecuatorianos migraron a otros países para buscar una mejor vida; así también podemos observar que, en los últimos cinco años, miles de ciudadanos colombianos, cubanos, venezolanos y haitianos han llegado para encontrar mejores opciones de vida que en sus naciones de origen.

Actualmente la migración es un fenómeno que se ha agudizado en nuestro país, el Ecuador se ha convertido en los últimos años en un país que recibe a miles de migrantes Cubanos, Venezolanos, Haitianos, Colombianos y hasta Africanos, quienes atentados en sus derechos a libre trabajo, bienestar y medios o medidas de progreso no han visto en su país fuentes de desarrollo y han preferido llegar a otro para mejorar las condiciones de vida; nuestro país en la actualidad ha visto necesaria la implementación de políticas que puedan de alguna forma regular la situación de ingreso de extranjeros provenientes no solo de los países citados sino de otros más que a causa de las políticas económicas de los gobiernos han tenido la necesidad de buscar otro país.

Por lo que han existido en el país dos momentos migratorios muy marcados; el primero se podría decir como exportadores de mano de obra a causa de la crisis bancaria de finales del siglo pasado del que hemos hablado, y el segundo, como receptores de personas tras la convertibilidad a la dolarización lo que nos ha llevado a tener una estabilidad económica.

La migración es un fenómeno que provoca daños y beneficios, entre los primeros están la separación de las familias, lo que acarrea incluso problemas sociales como delincuencia y adicciones en la sociedad juvenil debido al alejamiento de los padres, lo que ha destruido el núcleo familiar de una forma casi irremediable, aun cuando por el efecto de la migración los progenitores hayan mejorado sus condiciones económicas, los daños morales, psicológicos y culturales de sus hijos y descendientes han marcado un cambio a desmejorar que afectado sustancialmente en la vida de la familia en donde se ha dado la migración. (Sequeira-Aymar, 2020).

En los últimos tiempo se ha notado una sustancial población humana que ha ingresado a nuestro país, desde el norte por la frontera con Colombia, proveniente de ese país y principalmente de Venezuela en donde la gran migración que se dirige al sur del continente pasa necesariamente por Colombia y en parte se queda ahí, otra, en nuestro país, pero su destino final de muchos de ellos es Perú, Chile y Brasil, la gran afluencia humana ha causado

malestar en la sociedad que incluso como medidas emergentes las autoridades se han visto en la necesidad de declarar en cierta forma la emergencia en los grandes centros poblados como es nuestra capital y otras ciudades principales, ya que mucha gente inmigrante lo hace esta travesía con pocos recursos económicos y en espera de la ayuda humanitaria de las poblaciones en donde pueden pernoctar, convirtiéndose en un gran problema social y humano que incluso ha traspasado las fronteras del continente y este gran éxodo es tomado con punto de discusión por las Organizaciones Humanitarias del mundo.

La emigración es sobre todo un problema de derechos humanos, pero también debemos analizar la perspectiva económica para entender por qué a todos nos beneficia o nos afecta la llegada de emigrantes al Ecuador.

Si bien es cierto los Derechos Humanos son normas de conciliación entre la mayoría de estados en el mundo, en donde se ha puesto los presupuestos legales básicos y fundamentales por los que el hombre de respetar para una convivencia armónica (Castles, 2014), es también necesario expresar que pese a la situación de los derechos de todos los seres humanos, también esta otros derechos de protección como es el caso del económico, en vista que si bien se puede transitar libremente por todo el mundo portando los documentos necesarios, también es cierto que cada estado tiene la obligación de precautelar los derechos de sus habitantes y protegerlos para que su bienestar sea duradero y no transitorio, y esto se puede lograr cuando se respeta el trabajo ajeno y se protege la economía de la población o del país, prestando primeramente bienestar a los ciudadanos originarios en lugar de prestar apoyo y ayuda a otros ciudadanos de tránsito como migrantes o naturalizados según nuestras reglas, esto nos vendría a dar a entender que aquel principio en que somos un país de tercer mundo es tan cierto, ya que nosotros los ecuatorianos no somos capaces ni tenemos capacidad para progresar intelectual ni económicamente; sabiendo que es todo lo contrario, en nuestro pueblo existe la capacidad suficiente y necesaria para progresar sin necesidad de que nadie nos enseñe o supuestamente nos guíe, es por ello que la migración prácticamente ha encontrado tierra fértil en nuestro país, para establecerse en forma cómoda, más aún cuando las remuneraciones que perciben son dólares americanos, moneda fuerte en su poder adquisitivo que hace que los extranjeros sientan como que han llegado al país norteamericano sin necesidad de pisar el mismo.

Lo mismo sucede con los compatriotas del país Venezuela, del cual los emigrantes llegan a este país huyendo de la dictadura de Nicolás Maduro, esperanzados que van

a conseguir trabajo como en efecto lo hacen y merman a los ecuatorianos, esta migración llega con el profundo deseo de conseguir fácilmente una moneda dura, sana y estable como es el dólar lo que es muy codiciado por estos, a diferencia de lo que ocurre con el nuevo bolívar soberano que Maduro acaba de implementar como moneda en Venezuela que se depreciara día a día como la anterior en vista que ya no existe ninguna fuente de trabajo ni tampoco hay inversión privada que pueda generar fuentes de trabajo, siendo la causa fundamental por la migración de venezolanos a otros países, es el de buscar trabajo a cualquier precio, de cualquier forma e incluso de hechos que pueden contrariar la ley, situaciones estas que al existir una excesiva mano de obra, obviamente baja su precio y existe contrataciones por valores mucho menores a los del salario básico unificado que tanto ha pregonado nuestro gobierno.

Esta política salarial y la situación económica de nuestro país, afecta a nuestros conciudadanos, debido a que por un lado el Gobierno ordena mediante la Ley, que se pague a un trabajador en general un salario básico unificado; y, por otro lado, vemos que este éxodo o migración de cantidad de personas de Colombia, Perú y Venezuela hacia nuestro país, ha hecho que la mano de obra calificada se aumente sustancialmente y con ello existe mayor provecho de un contratista quien prefiere contratar a un migrante quien trabaja lo mismo que un ecuatoriano, y su remuneración es mucho menor que la dispuesta por la Ley, ya que los migrantes aceptan estas condiciones por su necesidad de trabajar y de buscar recursos para sobrevivir.

La sobrevivencia es otra de las causas por las que la migración extranjera de toda índole afecta a nuestra sociedad, debido que, todas las personas requieren de ingresos económicos para satisfacer una de las necesidades más elementales como seres humanos, como es la alimentación, el vestuario, la protección de las inclemencias climáticas y otros que son fundamentales para sobrevivir, es por ello que al existir una gran cantidad de migrantes en nuestro país, afecta socialmente a nuestros ciudadanos y por ende en la economía de las familias ecuatorianas.

Además de lo manifestado, se puede comprender que la gran mayoría de venezolanos que llegan a nuestro país, oscilan en una edad de 20 a 40 años de edad, e, son un grupo humano física y potencialmente productivos, con lo que tienen muchas ventajas dentro en relación con los ciudadanos ecuatorianos que oscilen en una edad de más de 50 años, siendo esto un limitante para ser aceptados en un lugar de trabajo, prefiriendo por lo tanto a los

migrantes que prestan una mejor condición física para el cumplimiento de una labor o trabajo.

Según el registro de entradas y salidas internacionales que publica el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), citado en (Cherrez, Flores, & Maldonado, 2019), último año en que la economía de Venezuela registró una tasa de crecimiento positiva (1,3%, según el FMI), se conoce que 101.643 venezolanos ingresaron al Ecuador y 101.142 registraron luego su salida, con lo que se puede determinar que, según las estadísticas de migración, en ese año han decidido quedarse en el Ecuador 501 venezolanos. En el año 2014, cuando la caída del precio del petróleo hizo que la crisis que se había ido gestando a lo largo de los años de chavismo causado por dispendiosa política fiscal, su permanente acoso al sector privado y su manejo discrecional y corrupto del acceso a divisas, entre otros factores, hiciera que en nuestro país se registrara que el número de venezolanos que decidieron quedarse en Ecuador aumentó a 3.112. Posterior a ese año y a medida que la crisis en Venezuela se profundizaba, el número de los ciudadanos de ese país, que venían a establecerse en Ecuador fue creciendo de la siguiente manera: Una cifra de 9.650 ciudadanos Venezolanos se registraron en el año 2015; una cantidad de 23.611 ciudadanos Venezolanos se registraron en el año 2016 (datos otorgados por el INEC según sus registros); y en el año 2017, último de este registro de este Organismo estatal, se han registrado la suma de 61.138 Venezolanos, cifra está que ha sido tomada por el diario el Comercio y que cita en (Villacis, Carrillo & Martínez, 2011).

El notorio aumento en el número de venezolanos que, escapando de la violencia, la escasez y el desplome de la actividad en su país, han llegado al Ecuador en busca de mejores oportunidades ha empezado a generar, sin embargo, algunas reacciones de rechazo, se escucha cada vez con mayor frecuencia el concepto de ser una amenaza o la competencia desleal, que los venezolanos representan para los ecuatorianos que están buscando un trabajo; ese criterio sugiere que las dificultades que enfrentan muchos ecuatorianos para conseguir un empleo adecuado se debe en parte a la presencia en el país de miles de venezolanos, quienes estarían dispuestos a hacer un mismo trabajo por un ingreso menor.

Nuestras leyes migratorias son muy flexibles y es muy fácil radicarse en el Ecuador. Solamente necesitas una copia de tu título, la partida nacimiento y últimamente solo la tarjeta andina, situación que lleva a nuestro Gobierno a disponer mediante decreto que se requería pasaporte para el ingreso, disposición que ha sido cuestionada por los Derechos Humanos y que personalmente no comparo con esta oposición en vista que de seguir este éxodo,

en poco tiempo tendremos tantos venezolanos en nuestro país que quizá Maduro quiera apropiarse de nuestro país, como intento su antecesor Chávez quien pretendía a toda costa dirigir y gobernar toda Sudamérica en nombre de un ideal sagrado pronunciado por el Libertador Bolívar quien soñó con la unificación de una sola gran nación, estos criterios de filosofías que han pasado de moda y que cuando han sido puestas en marcha se conoce que no han dado resultados, al querer nuevamente implantar en nuestra sociedad, muy pronto no sabremos si somos ecuatoriano o venezolanos o viceversa, perdiéndose aquel principio constitucional de la soberanía.

Lo más atractivo para un ciudadano colombiano, cubano, venezolano, peruano y cualquier otro de este Continente y del Caribe, es muy cierto que el Ecuador pese a ser un país muy pequeño, tiene un gran poder y es contar con una moneda mundialmente fuerte y solvente, situación que les atrae profundamente a los migrantes, porque es una moneda que te da poder y facilidades dentro de la región.

La sociedad ecuatoriana en estos últimos tiempos ha demostrado no tener actitudes xenofóbicas, ya que muchos de los ciudadanos venezolanos y de otros países, se encuentran trabajando dejando desde ya sin una fuente de empleo a un ecuatoriano.

Nuestra Constitución de la República, en su Art. 9, manifiesta que “Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución” (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008). De esta forma podemos entender que los migrantes que ingresar al Ecuador, adquieren derecho y también obligaciones, por lo tanto tienen la obligación de respetar a los ciudadanos ecuatorianos para poder exigir sus derechos; también es necesario indicar que el Estado si bien es cierto que está en la obligación de prestar todo el contingente necesario para el tránsito de los migrantes, también tiene la obligación de exigir que quienes ingresen al Ecuador tengan un comportamiento adecuado como indica nuestra norma legal y es un elemento o requisito para adquirir una visa por parte de un extranjero.

El Art. 11 (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008) de nuestra carta magna, habla sobre el ejercicio de los derechos, los mismos que para ser que cumplan se deben regir por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.

2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socioeconómica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley. Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

Estos principios entre otros son de esencial cumplimiento y de aplicación para los estados, las personas y las sociedades, por lo tanto, es de cumplimiento obligatorio.

Como parte de la normativa jurídica y con el objeto de cumplir con las normas constitucionales, encontramos el conjunto de normas sobre Movilidad Humana, norma esta que en su art 40 manifiesta: “Se reconoce a las personas el derecho a migrar”. (Ecuador. Asamblea Nacional. 2017). No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria:

1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país.
2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos.

3. Precautelar sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior.

Este último de los derechos, quizá el más sagrado como es la libertad, se le reconoce constitucionalmente en el Art. 66, en donde se reconoce y se garantiza a las personas lo siguiente:

Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.
2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios.
3. El derecho a la integridad personal, que incluye:
  - a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
  - b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.

- c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanas o degradantes.
- d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.
4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.
5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.
6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones.

El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley.- La prohibición de salir del país sólo podrá ser ordenada por juez competente.- Las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligren por causa de su etnia, religión, nacionalidad, ideología, pertenencia a determinado grupo social, o por sus opiniones políticas.- Se prohíbe la expulsión de

colectivos de extranjeros.- Los procesos migratorios deberán ser singularizados.

Nuestras normas legales basadas en los principios Constitucionales, que provienen desde los principios fundamentales que consta en la Declaración de los Derechos Humanos, se ve reflejada en otra norma fundamental como es el Código de Derecho Internacional Privado, denominado también Derecho Internacional Sánchez de Bustamante (Asamblea Internacional, 2005), norma que en sus disposiciones habla de que: "Los extranjeros que pertenezcan a cualesquiera de los Estados contratantes gozan, en el territorio de los demás, de los mismos derechos civiles que se concedan a los nacionales. Cada Estado contratante puede, por razones de orden público, rehusar o subordinar a condiciones especiales el ejercicio de ciertos derechos civiles a los nacionales de los demás, y cualquiera de esos Estados puede, en tales casos, rehusar o subordinar el mismo ejercicio a los nacionales del primero" Como se puede entender es que todo ciudadano tiene los derechos civiles que los ciudadanos originarios, por lo que puede ser considerado en forma normal como un ciudadano naciendo en ese país, y que puede gozar de los privilegios que ese estado brinde.

También indica que: "Los extranjeros que pertenezcan a cualesquiera de los Estados contratantes gozarán asimismo en el territorio de los demás de garantías individuales idénticas a las de los nacionales, salvo las limitaciones que en cada uno establezcan la Constitución y las leyes. Las garantías individuales idénticas no se extienden, salvo disposición especial de la legislación interior, al desempeño de funciones públicas, al derecho de sufragio y a otros derechos políticos" Estas garantías individuales, son las que permiten que los extranjeros tengan derecho a ejercer una actividad de comercio, tender derecho a ser sujeto activo o pasivo en las relaciones laborales, ser empleador o ser trabajador con las mismas garantías que un ecuatoriano y además ser parte de la sociedad laboral con todo los privilegios a los gremios laborales. Esto se debe practicar indica con la aplicación de otros derechos como es el caso de la No distinción entre nacionales y extranjeros en los Estados contratantes en cuanto a la prestación de la fianza para comparecer en juicio. Siendo por tanto sujetos de activos y pasivos dentro de los derechos que determina nuestro ordenamiento jurídico.

Por su parte nuestra legislación constante en el Código de Comercio (Ecuador. Asamblea Nacional. 2019) nos habla sobre los derechos de todos los ecuatorianos o extranjero tiene derecho a entrar en la Bolsa comercial, si no le obsta alguna incapacidad lega de las siguientes:

1o. Hallarse privado o suspenso del ejercicio de los derechos políticos o civiles;

2o. Haber sido declarado en quiebra y no haber obtenido rehabilitación;

3o.- Hallarse privado o suspenso en el oficio de corredor;

4o.- Haber sido declarado intruso en el mismo oficio;

5o. Haber dejado de cumplir alguna operación concertada en la Bolsa;

6o.- Ser mujer o menor de edad que no estuvieren legalmente autorizados para contratar y administrar sus bienes; y, 7o. Ser eclesiástico.

Por cualquiera de estos impedimentos las personas extranjeras no podrán realizar actividad comercial y no será autorizado para realizar actos de comercio ni tampoco podrá ejercer actividad comercial por su propia cuenta.

En el ámbito Interno como externo nuestro país cuenta además con normas legales de orden privado y público que se relaciona a las normas de convivencia humana entre particulares con personas de otros países, entre particulares con los estados y viceversa, siendo así que tenemos el Derecho Internacional Privado y Público, sobre esta área del derecho se señala que el Derecho Internacional Privado es aquel el cual 'tiene por finalidad resolver los conflictos de leyes referentes a la nacionalidad de las personas. Asimismo, determinar los derechos que tienen los extranjeros y que deben ser respetados. Mientras que, el Derecho Internacional Público es el conjunto de normas que hacen posible las relaciones entre los Estados, los organismos internacionales y el individuo.' (Estarellas, 2009).

En el derecho internacional privado se han presentado diversas teorías acerca de los derechos que deben tener los extranjeros, algunos establecen derechos mínimos, otros mencionan que el hecho de ser extranjero no es ninguna característica que amerite establecer prerrogativas, ya que todos somos humanos y los derechos deben de ir dirigidos a la persona, lo cual no haría diferencia respecto a derechos de extranjeros o de ciudadanos, ya que deberán regirse con los que sean establecidos de manera general para todos en común. (Perales Garza, 2013).

Una de las teorías más aceptadas en el derecho internacional privado es la que menciona que los derechos de los extranjeros se dividirán en los siguientes grupos:

Que todo extranjero, sin importar el país, deberá ser reconocido como una persona de derecho.

Todos los derechos que establezca el derecho internacional privado deberán de respetarse en todo momento.

Los derechos a la libertad deberán ser concedidos a los extranjeros.

Los extranjeros podrán iniciar procedimientos judiciales.

Los extranjeros deberán estar protegidos en todo momento ante cualquier situación que amenace su bienestar.

Por su parte en el Derecho Internacional Público que es el encargado del estudio del comportamiento de los estados y otros sujetos inter competentes y relaciones mutuas, sobre la base de relaciones comunes para de esta forma garantizar la paz y la cooperación internacional, mediante normas nacidas y establecidas, es el conjunto de normas jurídicas y principios que la jerarquizan y coordinan destinadas a regular las relaciones externas entre sujetos soberanos y los estados.

Su propósito es armonizar las relaciones, de esta forma contribuyendo a un ideal de justicia mutua, está conformado por acuerdos en los estados, tratados internacionales, con diferentes dominaciones según requieran los casos.

El derecho internacional habla que en ciertos aspectos los extranjeros tienen derecho a ciertos tratamientos especiales de parte del país anfitrión, diferentes de aquellos aplicables a los nacionales. Los gobiernos pueden invocar el derecho legal de que sus ciudadanos tengan un mínimo estándar internacional por parte del Estado anfitrión donde se encuentren por una u otra circunstancia sin importar cuál sea el estándar de justicia en ese país.

La Corte Interamericana ha respaldado este criterio al señalar que: "...el deber de respetar y garantizar el principio de la igualdad ante la ley y no discriminación es independiente del estatus migratorio de una persona en un Estado, es decir, los Estados tienen la obligación de garantizar este principio fundamental a sus ciudadanos y a toda persona extranjera que se encuentre en su territorio, sin discriminación alguna..." (Zambrano, 2008; Ricardo, Rosado, Fernández & Martínez, 2020). Con esto podemos concluir indicando que los derechos de las personas es de aplicación obligatoria para los estados que han suscrito los diversos tratados internacionales sobre migración y sus condiciones, de tal forma que el transitar libremente por otro país, no está negado a ningún ciudadano, sino por el contrario, está debidamente facultado contando con las condiciones legales exigidas en cada uno de los estados y especialmente aceptando los principios y condiciones de los tratados internacionales suscritos.

Como se indicó anteriormente los extranjeros pueden adquirir la nacionalidad ecuatoriana, mediante una de las formas establecidas como la naturalización por lo que

en nuestro ordenamiento jurídico cuenta con la Ley de Naturalización, la misma que en los articulados 3 y 4 nos habla de los requisitos que tiene que cumplir los extranjeros para alcanzar la misma.

El texto de la ley dice: Art. 3.-Por medio de la naturalización los extranjeros obtienen la nacionalidad ecuatoriana para el goce de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a los nacionales de origen, con las únicas excepciones que determinan la Constitución y leyes de la República. (Ecuador. Consejo Supremo de Gobierno, 1976).

El Art. 4.- Para solicitar la Carta de Naturalización se requiere:

1. Ser legalmente capaz, conforme a las leyes ecuatorianas;
2. Poseer patrimonio, industria, profesión u oficio lícitos que le permitan vivir independientemente;
3. Haber residido ininterrumpidamente en el país durante tres años, por lo menos, a partir de la fecha de expedición de la Cédula de Identidad ecuatoriana, este requisito no se exigirá a las mujeres extranjeras casadas con ecuatorianos o viudas de ecuatorianos, en el caso de extranjeros casados con mujeres ecuatorianas o que tengan uno o más hijos nacidos en el territorio nacional, el plazo de residencia se reducirá a dos años;
4. Haber observado, durante su domicilio en el país, buena conducta;
5. Hablar y escribir el idioma castellano.
6. Tener conocimientos generales de Historia y Geografía del Ecuador; así como de la Constitución Política de la República, vigente a la fecha de presentación de la solicitud de naturalización.

El ingreso masivo de venezolanos, colombianos y cubanos a Ecuador continúa imparable por la frontera norte tanto por los pasos legales como los clandestinos que enlaza al país con Colombia; siendo también el viaducto que se ha convertido en la principal puerta de entrada de los extranjeros a nuestra nación.

Los ingresos de extranjeros que lo hacen sin necesidad de una visa, exclusivamente por fines turísticos, y por un lapso máximo de 90 días dentro de un año. Es decir, luego de los 90 días que por ley les corresponde cuando visitan el país como cantidad máxima para quedarse, tienen otros 90 días adicionales para sumar en total 180 días. Ese es el plazo máximo que nuestra legislación permite a un extranjero en calidad de turista pueda quedarse dentro de nuestro territorio y acceder legalmente a todos los derechos y privilegios que nuestro país ofrece, luego

de ello se considerará como un ilegal y estará previsto para ser deportado a su propio país.

Todo ciudadano extranjero que desee permanecer en el país por un lapso mayor de tiempo debe obtener una visa de conformidad con las normas legales y jurídicas que nuestra legislación establece.

### Categorías de visas para extranjeros.

La visa es un instrumento jurídico por el cual el estado ecuatoriano, permite a un ciudadano extranjero para que pueda realizar algunas actividades dentro del territorio, y estas se puede clasificar de la siguiente forma:

#### 1. Visas para No Inmigrantes (corta duración).

Este tipo de visa se aplica para extranjeros que requieran permanecer en el Ecuador por una actividad específica, durante un lapso determinado; tal es el caso de: actividades comerciales, laborales con relación de dependencia, o por servicios profesionales, estudios, servicios religiosos, entre otros.

A continuación, tenemos diferentes tipos de visas para esta categoría:

Visa funcionarios de Misiones Diplomáticas y Organismos Internacionales (Visa 12-I y 12-II).

Esta visa se otorga a funcionarios que tengan rangos Diplomáticos, para lo cual se requiere una Nota verbal de la embajada solicitando la visa, y su validez rige hasta que se dé por terminada la misión.

Visa Funcionarios de Organismos Internacionales (12-III).

Se aplica para miembros de Organismos internacionales u organismos que tengan suscrito un convenio de cooperación con el estado ecuatoriano, se necesita la presentación de una carta de solicitud del organismo internacional reconocido por el Gobierno del Ecuador solicitando la visa, y su validez es por el tiempo que dure la misión del titular.

#### Visa Asilo y Refugio (12-IV).

Esta visa se otorga a favor de las personas desplazadas de su país de origen, como consecuencia de guerra o de persecuciones, ya sean estas de tipo racial, políticas, religiosas, por su nacionalidad, por pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, con el propósito de proteger su vida o libertad.

#### Visa Estudiantes (12-V).

Se otorga esta visa a los estudiantes que deseen iniciar, completar o perfeccionar su instrucción en



establecimientos oficiales o particulares con reconocimiento gubernamental y sus familiares más cercanos.

#### Visa Trabajo (12-VI).

Esta visa se otorga a profesionales de alto nivel técnico, a través de las siguientes modalidades:

##### Dependencia Laboral.

Para lo cual es necesario una Autorización Laboral emitida por el Ministerio de Trabajo.

##### Prestación de Servicios Profesionales.

Para lo cual es necesario el Contrato con reconocimiento de firmas, además del título académico de tercer nivel el cual debe estar apostillado.

##### Gerente, presidente o Apoderado.

Para lo cual se requiere de Designaciones inscritas en el Registro Mercantil, y que la compañía posea un capital social mínimo de USD\$ 12.500 por cada dignidad.

##### Carta de Auspicio.

Aplica para extranjeros enviados por empresas extranjeras que tienen una relación con una empresa local.

##### Visa Religiosos, Misioneros y Voluntarios (12-VII).

Esta visa se otorga a misioneros, voluntarios o religiosos pertenecientes a organizaciones u órdenes reconocidas en su país de origen y en el Ecuador; con el fin de dedicarse a labores asistenciales.

##### Visa Intercambio Cultural (12-VIII).

Esta visa aplica para personas asistidas por organismos nacionales, para realizar intercambios culturales.

##### Visa Actos de Comercio (12-IX).

Se otorga esta visa a visitantes temporales con fines lícitos tales como turismo, deporte, salud, estudios, ciencia, arte o para ejecutar actos de comercio que no impliquen la importación simultánea de bienes.

##### Visa Turismo (12-X).

Se otorga esta visa a visitantes temporales con fines lícitos tales como turismo, deporte, salud, estudios, ciencia o arte. Esta visa tiene vigencia hasta por 180 días.

#### 2. Visas para No Inmigrantes (larga duración).

Estas visas aplican para extranjeros que requieran residir en el Ecuador por un tiempo indeterminado en virtud

de distintas circunstancias, como, por ejemplo: para Apoderados Generales de compañías, Inversionistas en industria, bienes raíces, comercio; por parentesco o matrimonio con un ciudadano ecuatoriano, entre otros.

En este caso se obtiene la cédula de identidad ecuatoriana.

#### 3. Visas para Inmigrantes (tiempo indeterminado).

##### Visa Rentista (Jubilado) (Visa 9-I).

Para esta visa es necesaria la justificación de que el extranjero disfruta de depósitos provenientes del exterior.

##### Visa Inversionista (Visa 9 II).

Esta visa aplica para inversionistas en pólizas, bien raíz, etc. La inversión deberá ser de USD. 25.000, y se incrementará en \$ 500 por cada dependiente.

##### Visa Inversionista (Visa 9 III).

Esta visa aplica para inversiones en agricultura, ganadería o comercio de exportación. La inversión deberá ser de USD\$ 30.000.

##### Visa Apoderado General, Contrato indefinido de trabajo y religiosos (Visa 9 IV).

Se deberá justificar la calidad de cada categoría.

##### Visa Profesional (Visa 9 V).

Se deberá contar con título profesional obtenido en el Ecuador o en el Extranjero legalizados por el CESS.

##### Visa de Amparo por parentesco o reunificación familiar (Visa 9 VI).

Esta visa aplica en caso de matrimonio de ecuatoriano con extranjero, o en caso de que los padres se amparen en un hijo ecuatoriano.

Estos tipos de visas son las que nuestro país concede a los extranjeros cumpliendo el marco legal que dispone la Ley de Migración y Extranjería.

Para la concesión de la visa se debe cumplir con lo previsto en el Art. 61.- que manifiesta una vez concedida la residencia temporal, la persona extranjera deberá afiliarse al sistema de seguridad social o a un seguro de salud privado.

La persona residente temporal podrá ausentarse del país por un periodo máximo de noventa días por cada año, acumulables dentro del periodo de vigencia de su residencia. En caso de incumplimiento la autoridad de control migratorio impondrá la sanción prevista en las faltas migratorias de esta Ley.

El Estado ecuatoriano a través de la autoridad de movilidad humana tiene la potestad para conceder o negar una visa a una persona extranjera. El Estado ecuatoriano tiene la potestad de cancelar o revocar la visa de forma motivada. La condición migratoria cambia o se extingue por terminación, cancelación o revocatoria.

La Ley habla también sobre la Terminación, cancelación y revocatoria de la visa, indicando que la terminación de la visa se produce cuando se ha cumplido el tiempo para el cual fue autorizada la permanencia en el país de la persona extranjera.

La cancelación es un acto administrativo que se da cuando el hecho generador de la visa se extingue y posibilita solicitar una nueva condición migratoria. La cancelación de la visa se produce cuando:

Han desaparecido los hechos que justificaron la concesión de la condición migratoria.

La persona extranjera ha obtenido una nueva condición migratoria.

La persona practica actos de naturaleza distinta a la categoría migratoria otorgada.

La revocatoria, como sanción administrativa, extingue la condición migratoria que autoriza la permanencia de un extranjero en el país y procede cuando:

Ha obtenido sentencia ejecutoriada por delitos sancionados con pena privativa de libertad mayor a cinco años, conforme a las disposiciones sobre expulsión de extranjeros que determina la Ley penal.

Ha obtenido una condición migratoria de manera fraudulenta, debidamente comprobada, en cuyo caso será puesto a órdenes de la autoridad judicial competente. De acuerdo a los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador se establecen excepciones a favor de las víctimas de trata de personas o tráfico ilícito de migrantes.

La persona residente se ausente del país por dos ocasiones superando los plazos autorizados por esta Ley.

Ha cometido actos que atenten contra la seguridad del Estado, debidamente determinado por la autoridad competente.

Para los casos de terminación o cancelación de la condición migratoria, la persona extranjera podrá regularizar su permanencia en el país de acuerdo a la categoría migratoria respectiva. En ningún caso se mantendrá más de una categoría migratoria.

El problema de los migrantes y su incidencia en la vida de nuestra ciudad especialmente en lo laboral. Deductivo que va de lo general a lo particular, este método se aplicó

a la investigación ya que nos facilitó detectar el problema y encontrar las causas de este en el sector materia de la investigación. Analítico este método nos permite conocer más del objeto del estudio

## MÉTODOS

Para el desarrollo de esta investigación utilizamos el procedimiento de los siguientes métodos. Inductivo que va de lo particular a lo general, empleamos este método para analizar y nos ayudó a comprender él porque de la migración. Sintético este método facilito sintetizar el problema de la investigación, comprendiendo todos los elementos que integran en el desarrollo de los migrantes. Histórico mediante el método histórico se analizó la trayectoria concreta de la teoría, su condicionamiento a las diferentes causas y efectos de la migración y a la vez permitieron partir desde el conflicto y sus antecedentes para conocer el problema desde el fondo. Lógico se lo define como el conjunto de reglas o medios que se han de seguir o emplear para redescubrir la verdad tanto familiar, social, cultural, económica siendo útil para analizar desde los hechos anteriores y con ello formulara la teoría del caso y pronunciarnos sobre los hechos investigados y presentar algunos puntos de solución.

## RESULTADOS

Dentro de esta investigación se ha llegado a tener conocimiento que la problemática social no solo se halla en nuestro país, sino que es a nivel mundial, pero en los últimos años agudizado en nuestro continente sudamericano el mismo que ha sufrido embates sociales producto de varios factores internos y externos en cada uno de los países.

Los factores internos, sería que en cada país, se vive una inestabilidad política que afecta a la sociedad en su conjunto, en razón que esta inadecuada concepción de ideologías ha hecho que las personas miren sus objetivos primordiales afectados, como son el bienestar familiar, su trabajo, su economía su seguridad personal a través de la falta de efectividad de los derechos personales, situaciones que han llevado a un caos emocional y que esto ha permitido que lleguen a la necesidad de emigrar a otro país.

Los factores externos, los tenemos siempre en nuestro propósito desde cuando tenemos concepción de las cosas, siempre queremos algo más y mejor, para ello las personas y las sociedades vemos que los factores internos han sido negativos para sus logros y aspiraciones llevándonos a emigrar a otro país, y principalmente por el hecho que en otros países encontramos situaciones de provecho que pueden mejorar nuestras condiciones de

vida; este mejoramiento no solo lo podemos ver desde el punto de vista económico que nos lleve a una condición de bienestar personal y social, sino también desde el aspecto social, tenemos conocimientos de otras culturas, otras costumbres, derechos y garantías personales que no encontramos en nuestra sociedad o en la sociedad de origen de la persona, siendo necesario por tanto que emigremos para tener o ser beneficiario de estos derechos sociales; por último también podemos referirnos a la situación de comportamiento personal, mucha gente en las diversas sociedades del mundo, por naturaleza son emigrantes, sienten hasta necesidad de buscar el reconocer de un lugar a otro, sin tener un punto fijo en su vida, por lo tanto son emigrantes compulsivos porque así es su deseo interior personal, a manera de las sociedades musulmanas o de las asentadas en el sur de España como los denominados gitanos, que es parte de su vida y de su esencia de desarrollo el emigrar sin tener un lugar fijo.

## DISCUSIÓN

De estos resultados alcanzados, hemos hecho eco en nuestra sociedad y hemos puesto en consideración de varias agrupaciones sociales, quienes han emitido sus criterios los mismos que se anota de la siguiente manera.

La mayoría de las personas coincide en el hecho que el problema es a nivel mundial, ya que las personas en su mayoría tenemos ciertos sentimientos de buscar algo nuevo en otras sociedades, con propósitos de mejorar nuestro comportamiento persona, nuestra economía familiar y social, aprender de otras culturas y desarrollarse de esa forma.

Se ha dicho también que los problemas internos de cada sociedad o país, son el reflejo de las capacidad de sus gobernantes quienes con sus actos y decisiones acertadas o equivocadas han hecho que sus gobernados tengan la necesidad de emigrar a otro lugar en busca de mejores condiciones de vida, situación que nos pasa en nuestro país, ya que se conoce la existencia de muchos ecuatorianos que emigran a otros países por causa de las inestabilidades sociales, políticas y económicas que se dan en lo interno.

Que esta situación ha afectado a todas las sociedades de Sudamérica y que en el tiempo actual somos receptores de muchos hombres, mujeres, niños, ancianos, de toda clase y condición social, proveniente de Venezuela, Colombia, especialmente de Cuba, quienes buscan radicarse en nuestro país, por efecto de que la económica que rige en Ecuador, es muy codiciada por ellos y que ven en nuestro país oportunidades de alcanzar bienestar económico.

Que en este aspecto juega un papel muy importante la economía y la política, ya que estas dos ramas del comportamiento social siempre están juntas debido a la dualidad y necesidad de la una a la otra, sustentando que la política determina el comportamiento económico y su desarrollo, así también que la económica sin un adecuado comportamiento político no existiera un bienestar social.

## CONCLUSIONES

El problema migratorio debe considerarse como política de Estado y es compromiso del Gobierno Nacional brindar apoyo a la solución de este.

El presidente de la República será el encargado de dirigir la administración pública y expedir las normas necesarias para regular el ingreso, la permanencia de los migrantes, quienes tienen la facultad de mejorar sus condiciones de vidas, pero sin perjudicar los derechos de los ciudadanos

La Secretaria Nacional del Migrante velará por la definición y ejecución de las políticas migratorias, encaminadas al desarrollo humano de todos sus actores, que servirá de enlace en las acciones de atención, protección y desarrollo del migrante, conforme a los objetivos del Estado Ecuatoriano.

Es obligación del Estado, prestar la ayuda necesaria para que los migrantes continúen su viaje hasta llegar al país elegidos por ellos, ayuda que deberá ser en orden de movilidad, alimentación y vituallas necesarias.

El Estado deberá dictar políticas que regulen la situación de los migrantes al momento de encontrar un trabajo, mirando siempre que este no afecte a los ciudadanos ecuatoriano que igualmente buscan trabajo.

El Estado debe entender que los ciudadanos ecuatorianos son prioritarios en su atención y que los migrantes no pueden ni tienen derechos a ser beneficiarios de los derechos ciudadanos y al trabajo mermando el mismo a nuestros ciudadanos.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asamblea Internacional. (2005). Código de Derecho Internacional Privado Sanchez de Bustamante. Registro Oficial N. 153: [https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/codigo\\_de\\_derecho\\_internacional\\_privado\\_sanchez\\_de\\_bustamante.pdf](https://www.registrocivil.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/03/codigo_de_derecho_internacional_privado_sanchez_de_bustamante.pdf)
- Castles, S. (2014). Las fuerzas tras la migración global. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 59(220), 235-259.

- Cherrez Naranja, L. F., Flores Garzón, J. C., Maldonado Martínez, K. N., & Asanza Valencia, M. K. (2019). Ingreso de migrantes afecta el empleo en el Ecuador. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, (2008). Constitución de la República. Registro Oficial N. 449: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_ecu\\_const.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf)
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2017). Ley de Movilidad Humana. Registro Oficial N. 938: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2017/10973.pdf>
- Ecuador. Asamblea Nacional, (2019). Código de Comercio. Registro Oficial N. 497: [https://www.supercias.gob.ec/bd\\_supercias/descargas/lotaip/a2/2019/JUNIO/C%C3%B3digo\\_de\\_Comercio.pdf](https://www.supercias.gob.ec/bd_supercias/descargas/lotaip/a2/2019/JUNIO/C%C3%B3digo_de_Comercio.pdf)
- Ecuador. Consejo Supremo de Gobierno. (1976). Ley de Naturalización N. 276: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0064.pdf>
- Estarellas Velázquez, C. (2009). Concepto, Principios y Fuentes del Derecho Internacional Privado en el Ecuador. *Revista jurídica online*. <https://www.revistajuridicaonline.com/wp-content/uploads/2009/02/24-concepto-principios-y-fuentes-del-derecho.pdf>
- Pardo, F. (2014). Enfrentando las políticas de integración y de ciudadanía: migrantes latinoamericanos en la ciudad europea. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 59(220), 295-316.
- Perales Garza, C. Y. (2013). Ley de Migración: reforma a cuentagotas. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 46(137), 749-767.
- Organización Internacional para las Migraciones, [OIM] (2006). Derecho Internacional sobre Migración, glosario sobre migración. Ginebra: OIM. [https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml\\_7\\_sp.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml_7_sp.pdf)
- Real Academia Española. (2014). Interculturalidad. Diccionario RAE: <https://dle.rae.es/interculturalidad>
- Ricardo, J. E., Rosado, V. M. V., Fernández, J. P., & Martínez, S. M. (2020). Importancia de la investigación jurídica para la formación de los profesionales del Derecho en Ecuador. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*.
- Sequeira-Aymar, E. (2020). Migración y cribados. *Atención Primaria*, 52(4), 221.
- UNESCO. (2005). Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. París. <http://www.unesco.org/new/es/culture/themes/cultural-diversity/cultural-expressions/the-convention/convention-text>
- Villacís, B., Carrillo, D., & Martínez, A. G. (2011). Estadística demográfica en el Ecuador: diagnóstico y propuesta. *Quito: Instituto Nacional de Estadística y Censos*, 1-74.
- Zambrano A. (2008). Condición Jurídica de los Extranjeros. Derecho Ecuador: <https://www.derechoecuador.com/condicion-juridica-de-los-extranjeros>